E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTATUTO DE CONTRATACION ACUERDO No. 006 de 2022, ART. 034

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS POR COMPETENCIA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DEL PROCESO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ VIGENCIA 2026".
SUPERVISOR	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000)
PLAZO	UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	245020908 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PIC MUNICIPAL del Presupuesto aprobado para la vigencia de 2026
CODIGO UNSPSC	85101605 AUXILIAR DE SALUD A DOMICILIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La E.S.E JOSÉ CAYETANO VASQUEZ es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo nivel de mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, a las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. La E.S.E. José Cayetano Vásquez tiene como misión institucional, la prestación de servicios de salud de manera integral con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y funcionarios, mediante la aplicación ética, humana y eficiente del conocimiento científico.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

Según lo establecido en el capítulo 111, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 especialmente lo determinado en el artículo 195 - Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002. Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y lo establecido en el artículo 196 - Empresas sociales de salud de carácter nacional. Transfórmese todas las entidades descentralizadas del contrato nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en empresas sociales de salud. A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Por lo anterior, toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 952 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

La Ley 100 de 1993 garantiza un Sistema de Seguridad Social en Salud en condiciones de protección integral y calidad, y la atención a todos los ciudadanos en condiciones de dignidad, inclusive en situaciones de urgencia. La Ley 1438 de 2011, establece que el Gobierno Nacional formulará la política de fortalecimiento de los servicios de baja complejidad para mejorar su capacidad resolutiva, con el fin de que se puedan resolver las demandas más frecuentes en la atención de la salud de la población, así como también debe establecer un programa de fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado. (Hospitales públicos)

La Ley 715 de 2001 al establecer las competencias de los municipios en el sistema de seguridad social en salud dispone en el artículo 44. "Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción". A su turno, el artículo 54 al referirse a la prestación del servicio de salud a nivel territorial dispone: "Artículo 54 "Organización y consolidación de redes". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta, de igual manera menciona que la red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad."

La Ley 1438 de 2011, que reformo el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

Mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032), que Plan Decenal de Salud Pública, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

La Resolución 425 de 2008, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y el control de los Planes de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan Nacional de Salud Pública. Que las intervenciones colectivas a cargo de las entidades territoriales, señalan que el Plan Nacional de Salud Pública, lo conforman seis ejes: 1) aseguramiento, prestación y desarrollo de servicios de salud; 2) salud pública; 3) promoción social; 4) prevención; 5) vigilancia y control de riesgos profesionales; y 6) emergencias y desastres.

La Resolución 518 de 2015, estableció disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y fijo las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC", esas intervenciones son un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud "POS", que busca impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en sus resultados.

La Resolución 0295 de 27 de febrero de 2023 modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde el Plan de Intervenciones Colectivas "PIC", incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado. Que deben estar dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención, control de riesgos y daños en salud de alta externalidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Boyacá y la Secretaría Departamental de Salud.

En coherencia con lo anterior la E.S.E cuenta con un Plan de Intervenciones Colectivas que celebra anualmente mediante convenios o contratos inter administrativos con la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 518 de 2015 y la resolución 3280 de 2018 en la cual se hacen intervenciones en los diferentes entornos (comunitario, institucional, educativo y hogar) a toda la población del municipio independientemente de su tipo de afiliación o régimen de aseguramiento. Todo esto como acciones complementarias del plan de atención en salud.

De igual forma, la Resolución 3280 de 2018, describe los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, incluyendo la Atención en salud Familiar y la educación en salud, describe las Intervenciones colectivas en el entorno hogar con el objetivo de

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de cada uno de los integrantes de hogar.

El Departamento de Boyacá, cuenta con la ordenanza N°023 del 14 de septiembre del 2010, por la cual se adopta el modelo de Atención Primaria de Salud con enfoque en Salud Familiar (APS-SF) para la optimización e integración del Sistema de Seguridad Social en Salud, como política pública en salud, para el departamento de Boyacá, fortaleciendo los sistemas de información en salud, para lo cual el Departamento dispone del Sistema de Información de Base Comunitaria en Salud SIBACOM PLUS, el cual facilita. La sistematización de las intervenciones colectivas en el entorno hogar, en concordancia con la resolución 518 de 20015 y 3280 de 2018.

- El monitoreo y seguimiento de resultados en salud (de Impacto e Intermedios), definidos en la Resolución 3280 de 2018.
- El desarrollo de tecnologías en salud como Información en Salud, Educación y comunicación para la salud, Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, Rehabilitación basada en comunidad y tamizajes articulados de manera coherente con el desarrollo del Plan Integral de cuidado Familiar PICF.
- El reporte de indicadores que permiten visibilizar la situación de salud, en el marco de los determinantes sociales de la salud y la gestión integral del riesgo
- Información para la toma de decisiones, monitoreo de las acciones de la Gestión de la Salud Publica y los resultados en salud, en el entorno hogar.
- Es una herramienta muy importante para la activación de las rutas de Promoción y mantenimiento de la salud, como las demás rutas integrales de Atención en Salud.

Para el año 2026 la ESE Hospital José Cayetano Vásquez celebró contrato inter administrativo con la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá mediante contrato N° 318 de 2026 "Ejecución de Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en salud Publica PIC vigencia 2026 en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá" en el que se establecen actividades de educación en salud, información en salud, comunicación en salud en los entornos comunitario, hogar, escolar e institucional.

La ESE Hospital José Cayetano Vásquez, requiere contar con un **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** para apoyar la implementación del fortalecimiento de la gestión territorial en la "Ejecución de Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Publica PIC municipal" en el cual de establecen actividades de educación en salud, información en salud, comunicación en salud en los entornos comunitario, hogar, escolar e institucional.

De acuerdo, en el marco de la implementación del modelo preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud del municipio de Puerto Boyacá, en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 2788 de 2022, la resolución 3280 de 2018 y demás relacionadas, expedida por el Ministerio de Salud y protección social.

Por tal motivo, para le ESE Hospital José Cayetano Vásquez, al no contar dentro de la planta de personal existente, personal suficiente, idóneo, técnico en **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, es importante y primordial la contratación de una persona natural y/o jurídica con idóneo, que preste sus servicios técnicos de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para el funcionamiento normal de la ESE en pro del logros y cumplimiento de las metas y actividades establecidas a efectos de garantizar un resultado eficaz, eficiente y oportuno en el cumplimiento del convenio celebrado para la implementación, ejecución y consolidación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Salud Pública, la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 518 de 2015 y la resolución 3280 de 2018 en la cual se hacen intervenciones en los diferentes entornos .

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Hospital José Cayetano Vásquez, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

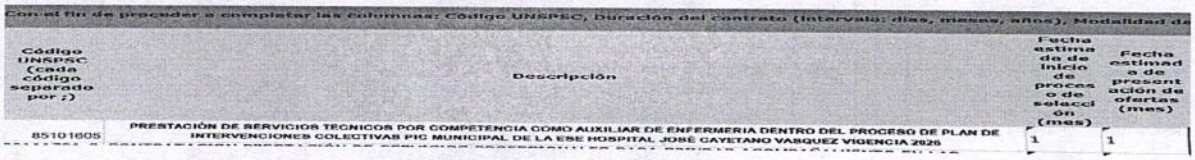
2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS POR COMPETENCIA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DEL PROCESO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ VIGENCIA 2026".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	85	10	16	05
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS 85101605 AUXILIAR DE SALUD A DOMICILIO				

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)
85101605	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR COMPETENCIA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DEL PROCESO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ VIGENCIA 2026	1	1

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios técnicos como auxiliar en enfermería dentro del proceso Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal de la ESE.
b. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la entidad estatal en el área urbana y rural del Municipio.
c. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.
d. Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, que acredite su trasegar técnico.

2.4.1. Actividades, Resultados y /o Productos

Entregar Informe físico y detallado y final del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por los lineamientos de la secretaria de salud de Boyacá y la Alcaldía Municipal en los anexos técnicos de cada actividad contratada, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

a) Presentar los documentos exigidos dentro de los términos establecidos por la ESE y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición indispensable para darle inicio al contrato.
b) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo pactado dentro de las especificaciones técnicas y condiciones legales.
c) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la ESE o a terceros.
d) Adherirse a las políticas institucionales que apliquen en la ESE, así como otras que puedan aplicar de acuerdo a su labor.
e) Cumplir con el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes propias de este tipo contractual.
f) Realizar el proceso de inducción o reducción según el programa de habilitación y mejoramiento continuo de la institución y todos aquellos lineamientos que apliquen al SOGC.
g) Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones.
h) Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios.
i) El contratista se obliga a mantener la reserva y confidencialidad legal de la historia clínica conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y Ley 1755 de 2015, por tanto, no puede revelar sin autorización del paciente datos relacionados con su patología.
j) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
k) De ser necesario y en cumplimiento de sus actividades contractuales, asistir a la socialización, revisión de casos clínicos que se realicen en la institución dentro del plan de mejoramiento continuo.
l) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
m) Adherencia a los lineamientos, resoluciones, leyes y/o normativas de los diferentes entes reguladores dispuestas por el ministerio de salud.
n) El contratista debe realizar la prestación del servicio de manera presencial, puntual y oportuna, por tal razón no puede delegar a otro profesional ninguna de las actividades derivadas de sus obligaciones y de su competencia que tienen relación con el objeto contractual.
o) El contratista se obliga a informar a la subgerencia científica de manera oportuna cualquier cambio en el cronograma de actividades y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad, garantizando la cobertura de la totalidad del proceso, subproceso y actividades encomendadas.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

p) Portar los elementos de protección personal requeridos y de acuerdo a los lineamientos del gobierno Nacional y adoptados por la institución de según el servicio donde se desarrollen las diferentes actividades.
q) Adherirse a las políticas de seguridad del paciente vigentes en la ESE, así como otras que puedan aplicar de acuerdo a su labor.
r) Realizar únicamente las actividades de consulta externa y promoción y mantenimiento de la salud autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
s) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
t) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
u) Participar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
v) Participar en la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.
w) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
x) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
y) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
z) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
aa) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
bb) Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA

a) Apoyar como auxiliar de enfermería la generación de informes e indicadores acordes al proceso de caracterización del 100% de las familias programadas para el Plan de Intervenciones Colectivas PIC vigencia 2026 con el aplicativo y/o instrumento SIBACOM plus Versión 2026 verificar que cumplan los 3 seguimientos cada familia
b) Asistir a 5 unidades de análisis de manera quincenal por equipo básico de salud (Enfermería, psicología y auxiliar de enfermería).
c) Participar y apoyar como auxiliar de enfermería en 3 salas comunitarias de periodicidad mensual incluye evidencias fotográficas, listados de asistencia, mapeo y cartografía social.
d) Apoyar como auxiliar de enfermería la realización de acciones de movilización social y actividades informativas en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, dirigidas a distintos sectores de la comunidad, incluyendo madres gestantes, lactantes, familias y actores comunitarios, en el área urbana y en la vereda El Marfil del municipio. La intervención se desarrollará mediante jornadas informativas, puntos educativos y actividades de sensibilización, orientadas a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá. Las actividades contarán con la participación aproximada de cincuenta (50) personas y una duración de dos (2) horas, garantizando la difusión de mensajes clave y la participación activa de la comunidad, incluye: Plan de Trabajo (en el que se especifique: objetivo, temática, fecha, lugar, población objeto, metodología, actores articulados y responsables de la ejecución), listados de asistencia sin tachones ni enmendaduras, evidencias fotográficas, e Informe Final de la Jornada, material educativo.
e) Apoyar como auxiliar de enfermería el desarrollo de la Jornada Departamental de Desparasitación Antihelmíntica, incluye evidencias fotográficas, diligenciamiento completo de la base de datos, apoyo en acciones de desparasitación de 7.000 niños, niñas y adolescentes del Municipio de Puerto Boyacá.
f) Apoyar al profesional de odontología designado por la ESE en el desarrollo de la estrategia "Paciente sano y sano rehabilitado bucalmente" en 13 instituciones de preescolar y jardines infantiles priorizados, actividad que incluye: caracterización inicial, tres (3) sesiones educativas con el mismo grupo, canalización a servicios de salud según riesgo, tratamiento a cargo del POS del usuario y caracterización final, acciones que se llevaran a cabo en: Puerto Serviez – 1 Jardín infantil, Puerto Romero – 1 Jardín infantil, El Marfil – 1 Jardín infantil, 2 Instituciones Educativas Preescolares urbanas, Kilómetro 1 ½ – Puerto Niño, 1 comunidad indígena Katío, Área urbana – (Microterritorios priorizados 5 jardines infantiles) Según documento de lineamiento metodológico definido por la Secretaría de Salud de Boyacá. Incluye el apoyo en la entrega del material de información según modelo SESALUB (cartilla didáctica de salud bucal con las siguientes características: tamaño 17.5 x 24.5 cm, con veinte (20) páginas impresas en papel propalcote de 150 g, a 4 x 4 tintas; carátula en papel propalcote de 300 g, plastificadas y cosidas al caballete). La cantidad de cartillas corresponde al número de niños que participan en el desarrollo de la estrategia. (Recuerde que esta actividad es exclusiva para padres y/o cuidadores y niños menores de 5 años).
g) Cualquier actividad que establezca la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026 o el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto del contrato.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

h) Presentar las cuentas de cobro mensuales una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996, así mismo cumplir con todos los certificados de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

2.5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad.
b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista.
e) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
f) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
g) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
h) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
i) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

3. VALOR, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DE ESTE: El valor estimado del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos al igual que el siguiente estudio del sector: Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, he advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que haya demostrado su formación experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuáles serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural que acredite: (i) que cumpla las obligaciones para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS POR COMPETENCIA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DENTRO DEL PROCESO DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ VIGENCIA 2026", toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos profesionales en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Se recomienda la contratación directa por prestación de servicios debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar De acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, las Entidades Estatales no pueden pactar como remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, un valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la respectiva entidad, sin tener en cuenta los factores prestacionales. La norma mencionada no se aplica a servicios cuya contraprestación depende de la entrega de un producto determinado en el contrato, como por ejemplo los servicios de un abogado que atiende procesos judiciales, caso en el cual la remuneración puede ser pactada por la entrega de contestaciones, memoriales, informes, etc, o de servicios prestados que no se requieren de manera continua, es decir, que son de carácter excepcional dada las necesidades particulares de los servicios públicos esenciales, como la necesaria para atender la demanda excepcional en los servicios de salud, tal es el caso, de los especialistas en la medicina, quienes son contratistas independientes en diferentes instituciones prestadoras del servicio de salud, públicas o privadas. Ahora bien, los servicios a que hace referencia la normativa, según el parágrafo 2° del artículo 2.8.4.4.6. del decreto 1068 de 2015, corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación. Es decir, su aplicación corresponde para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, propios del sector central nacional.

En este orden de ideas, la ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ, es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Boyacá, y según la ley 100 definió su naturaleza jurídica como una categoría especial de entidad pública descentralizada que como empresa no financiera autónoma, para fines presupuestales

E.S.E. HOSPITAL
VASQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

en los términos de la norma orgánica del presupuesto, se sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, cuyos recursos devienen por regla general, de las operaciones corrientes de su objeto social y no del presupuesto general de la Nación, cuya actividad está privilegiada por la autonomía contractual del derecho privado y reglas presupuestales especiales para las empresas no financieras, propias del decreto 115 de 1996. Por esta razón, no es aplicable la disposición normativa del decreto 1068 de 2015, por cuanto: i) La ESE Hospital es una entidad descentralizado con una categoría especial del orden departamental, ii) Con base en las leyes del presupuesto anuales de la Nación, no hace parte de éste, pues no hace parte del sector central de la Administración Pública Nacional (ley 489 de 1998), iii) Los servicios contratados son de carácter excepcional que responden a una demanda excepcional de los servicios en salud a cargo de profesional en enfermería.

Estudio económico del sector

Para establecer los honorarios básico mensual de se hace un estudio del sector de acuerdo a las actividades que deben desarrollar las auxiliares de enfermería.

CONTRATO Nro.	CPS-070-2026
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA.
VALOR	$ 13.800.000 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
CONTRATISTA	LUZ STELLA SOLANO CADENA

CONTRATO Nro.	054-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 A EJECUTAR POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR	$ 23.456.666 COP
PLAZO DE EJECUCION	227 DIAS
CONTRATISTA	NIDIA GALVAN VALERO

CONTRATO Nro.	083-2026
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN ROQUE CHIMA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y PTS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER
VALOR	$ 12.000.000 COP
PLAZO DE EJECUCION	254 DIAS
CONTRATISTA	CATERINE QUIROGA BERNAL

Este ajuste en la tarifa no solo compensaría los desafíos logísticos y los gastos de desplazamiento que enfrentan los profesionales al trabajar en el área rural, sino que también potenciaría la rentabilidad del hospital al asegurar la provisión de un servicio esencial que busca acercar los servicios de salud a las familias del área rural y urbana, mejorando así la calidad de vida de los habitantes, sino que también fortalece el desempeño financiero y la reputación del Hospital José Cayetano Vásquez, garantizando el acceso a servicios de salud indispensables de manera oportuna y eficiente.

También se tuvo en cuenta las regiones cercanas bajo contratos cargados al SECOP II, el historial de los últimos dos años y el periodo actual, así como la limitada disponibilidad del talento humano en el Municipio de Puerto Boyacá, así mismo es importante tener en cuenta la dispersión geográfica del Municipio, los altos costos de vida, que conllevan a minimizar las posibilidades de selección de talento humano, trayendo consigo que deban aumentarse las ofertas económicas.

3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Nro. 0543 del 10 de agosto de 2026
Valor: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000)

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

Rubros: 245020908 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PIC MUNICIPAL del Presupuesto aprobado para la vigencia de 2026

3.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La Entidad realizará el pago mediante dos (02) actas parciales; una inicial por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.680.000) y una segunda acta por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.800.000) hasta completar el valor total del contrato **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000)** Como se describen a continuación:

Los pagos se realizarán mes vencido, posterior presentacion de cuenta de cobro, junto con el respectivo producto entregado el cual para el presente contrato será un informe de actividades y de gestión realizada de acuerdo al anexo establecido para cada una de las actividades, informe del supervisor y pago de seguridad social, haber entregado toda la documentación exigida en el área de recursos humanos y contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento a la cláusula quinta del contrato, Presentación del informe de actividades en el formato entregado por la ESE, cuenta de cobro, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

3.3. PLAZO EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, el cual contempla la caracterización de las familias y/o a necesidad del servicio de acuerdo a lo pactado desde la subgerencia científica.

3.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto Numero 1607 de 2002 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 3.

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
III	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación, incluye hospitales generales, centros de atención medica con ayudas diagnósticas, instituciones presta-doras de servicios de salud, centros especializados (excepto de radiodiagnósticos y/o radioterapia), hospitales para tuberculosos, instituciones de salud mental). Empresas dedicadas a actividades de apoyo diagnóstico, incluye solamente los laboratorios de análisis químicos, biológicos, bancos de sangre y similares.
V	Empresas dedicadas a actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación incluye solamente a empresas dedicadas a los centros de atención médica con radiodiagnóstico y/o radioterapia, consultorios médicos y/o odontológicos cuyas unidades radiológicas no cumplen con las normas de radioprotección vigente.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en el área rural y urbana del Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá de acuerdo a los territorios priorizados por el plan de acción del PIC Municipal.

3.6. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá, adoptó mediante Acuerdo No. 006 del cuatro (04) de octubre de 2022, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por Resolución 254 de 2024, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.
Que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en numeral 2 literal a del artículo 31 de la Resolución Nro. 254 de 2024.

- Acuerdo 006 de 2022
- Resolución 254 de 2024
- Constitución Nacional
- Ley 100 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1082 de 2015

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente, como son:

- Propuesta acorde con el objeto a contratar, firmado en ORIGINAL, con fecha no superior a treinta (30) días.
- Hoja de vida de SIGEP actualizada ORIGINAL con fecha no superior a 30 días.
- Fotocopia de la cedula legible.
- RUT, con fecha no superior a 30 días de impresión.
- Diploma y Acta de grado de la profesión
- Tarjeta profesional.
- Formato de bienes y rentas
- Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales, Medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM no mayor a 3 meses
- Curso soporte vital básico y/o avanzado
- Curso de víctimas de violencia sexual
- Curso atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos
- Curso gestión del duelo
- Manejo del dolor y cuidado paliativo
- Curso de Humanización en los servicios de salud
- Curso y/o diplomado Resolución 3280 de 2018
- Otros cursos complementarios
- Certificaciones laborales si tiene experiencia relacionada con la hoja de vida del SIGEP 2 (si aplica)
- Certificaciones de Afiliación como independiente a: salud, pensión y ARL riesgo III no mayor a 30 de expedición y/o impresión
- Carnet de vacunas/ vacunación Covid-19, tétano y fiebre amarilla.
- Certificación bancaria no superior a 6 meses.
- Examen médico ocupacional de ingreso no superior a tres (03) años
- Certificado de la página del RETHUS
- Formato SARLAFT (institucional) en ORIGINAL con fecha no superior a 30 días.
- Formato Habeas Data (institucional) en ORIGINAL con fecha no superior a 30 días.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

Académicos:

- Título de formación como técnico auxiliar en enfermería, otorgado por un instituto reconocido oficialmente.

Experiencia:

- Certificación con o sin experiencia ejerciendo como auxiliar en enfermería.
- Estar inscrito en el RETHUS (Registro Nacional de Talento Humano en Salud).
- Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria, no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor.

El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipio de garantía.

En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga.

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA CIENTIFICA con apoyo de la coordinación de PIC, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 254 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 196 del 26 de diciembre de 2022 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 51 de la Resolución 254 de 2024, La entidad procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.

Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

10. CADUCIDAD - TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El Hospital podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 por la ocurrencia de las causales señaladas en la norma citada y en especial por doto acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados. Declarada la caducidad administrativa, se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. Serán causales de caducidad además de las expuestas, las siguientes: a) La incapacidad financiera del contratista, para cumplir cabalmente el contrato a) cuando el contratista incumpla las obligaciones que contrae por intermedio de este contrato. Terminación e Interpretación Unilateral: Este contrato podrá ser terminado o interpretado unilateralmente por el Gerente del Hospital de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993, sobre contratación administrativa. Igualmente podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando con dicha terminación no se causen perjuicios para ninguna de las partes contratantes ni a terceros.

Puerto Boyacá, 10 de agosto de 2026

MANUEL JOSÉ BECERRA SAUMET
SUBGERENTE CIENTÍFICO

Proyectó Andrés Mauricio Mosso González – Profesional de Apoyo Subgerencia
Revisó. Manuel José Becerra Saumet- Subgerente Cientifico Erika Grajales -Abogado
Aprobó. Nelson Johann Ulloa Calvo - Gerente

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!